

ORD. U.I.P.S. N° 851

ANT.: Escrito presentado por Naturoil S.A., con  
fecha 28 de octubre de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago, 29 OCT 2013

DE : **Andrea Reyes Blanco**  
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : **Marlene Vásquez Siau**  
Naturoil S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"), con fecha 6 de septiembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2013, con la formulación de cargos a Naturoil S.A., titular del proyecto "Planta de Elaboración de Concentrado de Aceite de Pescado para Consumo Nutracéutico", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 71, de 7 de noviembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XV Región de Arica y Parinacota.

Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2013 de 2013, Naturoil S.A., presentó un escrito solicitando ampliación de plazo de 5 días hábiles adicionales, para presentar un programa de cumplimiento y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, ambos en el marco del mencionado procedimiento administrativo sancionatorio. Junto con lo anterior, solicitó tener por acompañada copia de la escritura pública de fecha 28 de febrero de 2008, otorgada ante doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público Titular de Iquique, en donde consta el acta de sesión ordinaria de directores de Naturoil S.A., en el cual se designa a doña Marlene Vásquez Siau gerente general de la mencionada empresa.

En relación con lo solicitado, corresponde señalar:

1. La solicitud de ampliación de plazo fue fundada en la necesidad de recopilar la información técnica necesaria para sustentar la elaboración y posterior presentación del Programa de Cumplimiento y descargos.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días, contados desde la notificación de la formulación de cargos, para presentar un programa de cumplimiento.
3. Por su parte, el artículo 49 de la LO-SMA, establece que una vez notificada la formulación de cargos, el presunto infractor contará con un plazo de 15 días para formular sus descargos.

4. El artículo 62 de la LO-SMA, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley.

5. El artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”.*

6. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que las circunstancias que fundan la solicitud resultan plausibles, se procede a conceder los siguientes plazos adicionales:

i) 5 días hábiles adicionales para presentar el programa de cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original que establece el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del D.S. N° 30.

ii) 7 días hábiles adicionales para presentar descargos, contado desde el vencimiento del plazo original que establece el artículo 49 de la LO-SMA.

7. Asimismo, téngase por acompañada la copia de la escritura pública ya individualizada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Andrea Reyes Blanco**

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente**



PIM

**Carta Certificada:**

Sra. Marlene Vásquez Siau, representante legal de Naturoil.S.A., Casilla 165 Correos de Chile Arica.

**C.C.:**

Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Rol F-020-2013